



**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUEBLOVIEJO  
PUEBLOVIEJO - MAGDALENA**

REFERENCIA:	<b>VERBAL SUMARIO DE ALIMENTOS - MENORES</b>
RAD. INT. JUZGADO:	<b>47-570-4089-001-2021-00221-00</b>
DEMANDANTE:	<b>YADIRIS ROSA CHARRIS NIEBLES C.C. N°1.007.937.138 en representación del menor DIEGO ANDRÉS MELENDREZ CHARRIS.</b>
DEMANDADO:	<b>JORGE LEONARDO MELENDREZ CABANA C.C. N° 1.082.405.755.</b>
FECHA :	<b>28 DE JULIO DE 2022</b>

Teniendo en cuenta la solicitud presentada, revisado el expediente de la referencia, este despacho se pronunciará frente a lo pedido en los siguientes términos:

El artículo 44 de la Constitución Nacional, nos habla de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, entre ellos la alimentación, derecho natural que prevalece sobre los derechos de las demás personas.

Para el Código Civil en su artículo 417, los alimentos provisionales, son aquellos que pueden decretarse de manera temporal y transitoria por el juez, mientras se tramite todo el proceso de alimento.

En nuestro caso, tenemos que la madre de los niños, para los cuales se pretende alimentos, en el presente proceso, solicita se entreguen los títulos de alimentos provisionales decretados.

La petición elevada atiende a la necesidad alimentaria de los menores, la cual se encuentra revestida de urgencia, puesto que en caso de no



acceder a ella se pondría en peligro los Derechos Fundamentales de los menores.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que los dineros solicitados le fueron descontados al demandado, y tienen como finalidad proveer temporalmente la subsistencia alimentaria de los niños, se accederá a la rogatoria.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Puebloviejo,

### **RESUELVE:**

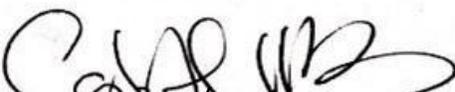
PRIMERO: ACCEDER a la entrega de los dineros descontados como alimentos provisionales, tal como se anotó en las consideraciones.

SEGUNDO: Por secretaria, elabórese los títulos a favor del niño DIEGO ANDRÉS MELENDREZ CHARRIS representado por su madre YADIRIS ROSA CHARRIS NIEBLES.

TERCERO: Por secretaría, realícense los trámites pertinentes para efectos de la constitución de los títulos como pago permanente a favor de la beneficiaria.

CUARTO: EXHORATAR a la parte demandante, realizar los trámites propios para la creación de cuenta especial de alimentos del Banco Agrario de Colombia.

### **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
CARLOS ANDRÉS LUGO PERTUZ

Juez

*En cumplimiento a lo señalado en el artículo 11 del Decreto 491 del 28 demarzo de 2020 la firma del juez es digitalizada*